

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## **ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS INVITACIÓN A PRECALIFICAR No. VJ-VE-IP-002-2013**

**Objeto:** “OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA-APP, PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MULALÓ-LOBOGUERRERO Y CALI-DAGUA-LOBOGUERRERO, LOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

En Bogotá D.C., a las 4:30 p.m. del día veintisiete (27) de junio de 2013, se dio inicio a la Audiencia Pública para, llevar a cabo la conformación de la lista de precalificados en virtud del sistema de precalificación VJ-VE-IP-002-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento así:

### **PRIMERO.- INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DEL DIA**

Se procede a la instalación de la audiencia y a dar lectura al orden del día.

### **SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Sistema de Precalificación.**

Se dio lectura a los antecedentes del Sistema de Precalificación, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se conforma la lista de precalificados.

### **TERCERO.- INTERVENCION DE LOS MANIFESTANTES:**

Previamente a la intervención de los manifestantes de interés en la audiencia, se dio a conocer por parte de la Entidad las reglas a tener en cuenta:

Todos los asistentes a la audiencia pública deben guardar el debido respeto, la dignidad y la honra de los demás asistentes, de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura y de sus asesores.

Así mismo, deberán mantenerse en silencio, hasta que sean autorizados para hacer uso de la palabra.

La Agencia podrá hacer uso de la potestad que le asiste para solicitar el retiro de cualquiera de los asistentes, cuando no se observen las reglas aquí previstas o cuando se presenten comportamientos que alteren el normal desarrollo de la audiencia.

El uso de la palabra les será concedido en el orden en que fue presentada la manifestación de interés.

Podrán intervenir en nombre de cada manifestante de interés el apoderado común, o la persona que éste autorice.

La intervención del representante de cada manifestante de interés será por un término máximo de 10 minutos. Cada intervención se realizará únicamente en relación con el informe de evaluación publicado el día 25 de junio de 2013.

Culminada la primera intervención, se concederá el uso de la palabra a los representantes de los manifestantes de interés por un término máximo de 5 minutos, en el cual sólo podrán pronunciarse respecto de las observaciones que se les haya formulado en desarrollo de la audiencia (réplica).

Para la intervención de los Manifestantes de Interés en la presente audiencia, se procedió a llamarlos en el orden de presentación de las Manifestaciones de Interés y a verificar la calidad de apoderado común o persona autorizada por éste para intervenir, de la siguiente manera:

**MANIFESTANTE No. 1 ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S / INTERVIAL COLOMBIA S.A.S**

El apoderado común Loucas Lahitou, otorgó poder a la doctora ALESSIA ISABEL ABELLO GALVIS, quien expresa su conformidad con la evaluación.

**MANIFESTANTE No. 2 IMPREGILO S. P. A. SALINI S. P. A.**

El apoderado común Francesco Stopponi designa en la audiencia al señor ALVARO CALA CARRIZOSA quien acoge el informe y solicita que se confirme en todas sus partes, para proceder al sorteo.

**MANIFESTANTE No. 3 SAC VT**

El apoderado común Francisco Lozano Gamba, designa al señor FRANCISCO JOSÉ LOZANO, quien manifiesta estar conforme con el informe y se reserva el derecho a réplica.

**MANIFESTANTE No. 4 SHIKUN & BINUI - GRODCO**

El señor JOSE GUTIERREZ MESTRE en su condición de apoderado común, agradece a la Entidad por el proceso y la transparencia. Expresa su acuerdo con el informe de evaluación y solicita se mantenga íntegramente.

**MANIFESTANTE No. 5 VINCI DEL PACÍFICO VINCI – CONCRETO**

El apoderado común Juan Guillermo Saldarriaga, otorga poder al doctor GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA, quien expresa plena conformidad con informe y solicita se ratifique y se proceda con el sorteo.

**MANIFESTANTE No. 6 INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA**

El apoderado común Carlos Alberto Solarte Solarte, confiere poder al doctor DANIEL FERNANDO BENAVIDES quien expresa que está conforme con el informe de evaluación y si se presenta en contra de su representado alguna intervención se reserva el derecho a réplica.

**MANIFESTANTE No. 7 IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LTD. GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

El apoderado común señor FREDDY CAMACHO CACERES, acoge el informe y solicita se ratifique.

**MANIFESTANTE No. 8 HIDALGO E HIDALGO S.A.- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA**

El apoderado común Manuel Ignacio Peña Unda, otorga poder al doctor JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS, quien manifiesta su conformidad con el informe de evaluación, y se reserva el derecho a réplica.

**MANIFESTANTE No. 9 CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. – PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. – SAINC INGENIEROS CONSULTORES**

El apoderado común Bernardo Saravia de Nogueira Serafim, otorga poder al doctor JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ, no tiene observaciones y solicita se ratifique el informe. Así mismo expresa que se reserva el derecho a réplica.

**MANIFESTANTE No. 10 OHL CONCESIONES.**

El apoderado común señor SANTIAGO JARAMILLO CARO, expresa su conformidad con el informe, solicita sea ratificado y se reserva el derecho a réplica.

**MANIFESTANTE No. 11 PSF CONCESIÓN DE LA PROSPERIDAD G2.**

El apoderado común señor VICTOR MANUEL CRUZ VEGA, manifiesta que está de acuerdo con el informe de evaluación.

### **MANIFESTANTE No. 12 CONSORCIO STRABAG CONCAJ**

El apoderado común señor GERMAN RIVADENEIRA TELLEZ, acoge el informe y manifiesta que no tiene observaciones.

### **MANIFESTANTE No. 13 CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE**

El apoderado común Camilo Jaramillo Dorronsoro, otorga poder al doctor WEINER ARIZA, quien manifiesta que no tiene observaciones y acoge integralmente el informe de evaluación.

### **MANIFESTANTE No. 14 CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO.**

El apoderado común Álvaro Miguel Oeding, designa al señor PEDRO VALENCIA PINZÓN, quien expresa que la observación como lo manifestó en los términos de la invitación va contra el manifestante de interés en el cual participa la firma HIDALGO E HIDALGO, quien acredita experiencia en financiación con un proyecto idéntico al de MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, para la invitación 001 de 2013, toda vez que corresponde a un contrato suscrito con el IDU, para el otorgamiento de una Concesión, para que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se realicen las obras necesarias para la adecuación de la Avenida Suba al sistema Transmilenio, lo cual incluye, construcción, rehabilitación y adecuación de las calzadas de transmilenio.

Este contrato sólo tiene 2 etapas: la de construcción y la de mantenimiento; no hay etapa de operación, porque las calzadas mixtas nunca son operadas por el particular y las de transmilenio las opera directamente Transmilenio.

La motivación de la ANI para aceptar a MARIO ALBERTO HUERTAS COTES en el proceso 001 fue que el IDU en la certificación expresó que en opinión del IDU había actividades de operación, pero en este caso no sucede lo mismo pues a folios 797 a 800 el IDU no indica que este contrato tuvo etapa de operación o actividades de operación.

Por tanto este contrato no incluye operación ya que en la certificación no consta esto, por tanto la experiencia en inversión acreditada no puede ser tenida en cuenta, más con el antecedente que se generó para aceptar en el proceso 001 la experiencia de MARIO ALBERTO HUERTAS COTES.

El segundo contrato de HIDALGO E HIDALGO corresponde al proyecto CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, en el que el segundo desembolso por 17 mil millones, no fue acreditado, al no estar previsto, en la certificación del deudor, y la ANI reconoce que solo tomó en cuenta para la evaluación el desembolso de 457 millones.

Por tanto al descartar, el contrato del IDU, se debe recalcular el valor acreditado con los otros contratos, pues solo acreditaría 2 contratos uno por 457 millones, y necesita de otro para llegar a la suma de 603 mil millones que es lo requerido por la Entidad.

#### **MANIFESTANTE No. 15 ODEBRECHT CONCESIONES.**

El apoderado común Amilton Hideaki Sendai designa a la señora ADRIANA ESPINOZA PIÑEROS, quien solicita se ratifique la calificación de hábil de su manifestación de interés y presenta observación contra el manifestante de interés del cual hace parte HIDALGO E HIDALGO, por estar de acuerdo con la anterior intervención, porque la ANI en la audiencia anterior tomó la decisión sobre la experiencia de MARIO ALBERTO HUERTAS COTES a partir de la certificación del IDU que nadie tachó de falsa, pero en la certificación de HIDALGO E HIDALGO la palabra operación no figura. Por eso solicita aplicar el mismo criterio empleado por la ANI y se examine esa certificación porque en el contrato no aparece la operación.

Adicionalmente sobre el debate de los SPV sobre el numeral a aplicar; se concluyó que en las experiencias aportadas a través SPV no importaba la participación de la concesionaria. Al respecto de la experiencia de INTEROCEÁNICA, no se observó lo dispuesto en el numeral 3.5.9. de la invitación, y no se acreditó que el integrante que aporta la experiencia tuviera siquiera el 1% de participación en ese vehículo.

#### **MANIFESTANTE No. 16 TRADECO CEDICOR**

El apoderado común Juan José Suárez Perusquia, otorga poder al doctor MARIO ENRIQUE DÍEZ CÁRDENAS, quien expresa que está de acuerdo con el informe y solicita su ratificación.

#### **CUARTO.- RÉPLICAS DE LOS MANIFESTANTES QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES.**

#### **MANIFESTANTE No. 8 HIDALGO E HIDALGO S.A.- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Explica que en el Apéndice D aportado con la respuesta a las observaciones, se establece que en el contrato celebrado con el IDU aportado para la acreditación de la experiencia en inversión, hubo actividades de señalización, mantenimiento y servicios de grúas, lo que implica operación de la concesión, por tanto solicita se mantenga la calificación de hábil.

Solicita que así como en el proceso 001 fue tenido en cuenta el contrato aportado por Mario Huertas y Meco, aplicando la unidad de criterio, sea tenido en cuenta el contrato por ellos aportado.

En relación con los montos de los desembolsos acreditados, expresa que la entidad en el informe de evaluación inicial no tuvo en cuenta el valor de los 17 mil millones ya que sólo tuvo en cuenta el contrato de COVISUR.

De otra parte, expresa que el manifestante de interés No. 15 no se pronunció frente a este aspecto en la oportunidad procesal correspondiente y tan solo lo hace en este momento en desarrollo de la audiencia.

#### **QUINTO.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y RÉPLICAS.**

Con el propósito de revisar y analizar las observaciones y réplicas presentadas, se suspende la Audiencia hasta las 6:58 p.m.

Las observaciones y réplicas presentadas en desarrollo de la audiencia fueron analizadas por el comité evaluador designado para el efecto, conjuntamente con la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Estructuración (quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 617 del 25 de junio de 2013 a través de su Gerencia Financiera y Gerencia Modo Carretero avala las respuestas en materia financiera y de experiencia en inversión).

#### **SEXTO.- REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA Y RESPUESTAS DE LA AGENCIA.**

Reiniciada la audiencia, se da respuesta a las observaciones y réplicas presentadas, así:

**1.-** En relación con el contrato IDU aportado como experiencia y respecto del cual se observa que no incluye dentro de su objeto actividades de operación, y teniendo en cuenta la réplica expuesta en la audiencia.

Al revisar nuevamente la certificación aportada por la sociedad Hidalgo e Hidalgo, la cual es expedida por la Entidad oficial IDU, no aparece en esa certificación alusión alguna al desarrollo de actividades de operación y adicionalmente al revisar el apéndice D, no se encuentra de manera clara que las actividades desarrolladas tengan que ver con operación, pues las mismas se refieren a mantenimiento y no a operación, por lo tanto, se acepta la observación y en consecuencia este contrato no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia en inversión.

Por tanto, la entidad reconsidera la decisión y asume que la certificación aportada por el Manifestante de Interés **HIDALGO E HIDALGO S.A.- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** no acredita que se hayan realizado actividades de operación, de manera que no se tiene en cuenta para calcular la experiencia en inversión de ese manifestante.

En este sentido se replantea la evaluación inicial de la experiencia en inversión del manifestante de interés en el cual interviene la firma Hidalgo e Hidalgo.

**2.-** En relación con el monto de los desembolsos tenidos en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia en inversión.

Se reitera, tal como se presentó en el informe de evaluación y respuestas a la observaciones que, realizada la revisión de la información contenida en la Manifestación de interés, específicamente en el certificado obrante a folio 099, se encuentra que se presenta una experiencia en inversión obtenida por el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 5 del proyecto corredor vial interoceánico sur de Perú - Brasil, del cual para efectos de la evaluación de experiencia en inversión sólo se tomó el valor debidamente acreditado en la certificación, es decir, USD253.898.519. El valor de COP\$17.911.899.504 mencionado por el observante no fue considerado para la evaluación de la experiencia en inversión por cuanto no se aportó una certificación del mismo.

Efectuados los cálculos de conversión de monedas y de indexación a pesos de diciembre 31 de 2012, esta experiencia en inversión equivale a USD341.048.972, con lo cual esta manifestación de interés cumple con lo requerido en el numeral 3.5.1.

Se recuerda que la Invitación a precalificar establece dos opciones: Opción 1: Una (1) concesión de un proyecto de infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos COP\$459.822.000.000 en pesos constantes a diciembre 31 de 2012 (equivalente a USD260.046.490)

Opción 2: Hasta cuatro (4) concesiones de proyectos de infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos COP\$ 613.096.000.000, siempre que una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos COP\$ 306.548.000.000 en pesos constantes a diciembre 31 de 2012 (equivalente a USD 346.728.653 y USD 173.364.326 respectivamente)

Por lo anterior, con el Contrato presentado "CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL TRAMOS 5" este manifestante cumple el requisito de Experiencia en inversión según la opción 1 del numeral 3.5.1.

### **3.- En cuanto a la financiación adquirida a través de vehículos de propósito especial.**

En la certificación del BNP PARIBAS obrante a folio 93 y en el memorando de oferta obrante a folio 284 se evidencia que la Concesionaria Vial del Sur S.A. obtuvo la financiación a través de un vehículo de propósito especial INTEROCEANICA V FINANCE LTD, que el producto de la emisión de los títulos se utilizó para financiar los costos de la construcción DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERÚ-BRASIL TRAMOS 5, cumpliendo con lo requerido en el numeral 3.5.9 de la invitación a precalificar, específicamente en lo referido a la constitución del SPV, a su objeto y a la destinación de los recursos para la concesión de un proyecto de infraestructura desarrollado por Concesionaria Vial de Sur S.A.

En los términos anteriores, quedan respondidas las observaciones presentadas en desarrollo de la presente audiencia y se da a conocer la posición de la entidad, manteniéndose la evaluación final del 25 de junio de 2013 en cuanto a que todos los manifestantes de interés son hábiles.

## SEPTIMO.- SORTEO

Teniendo en consideración que el número de manifestaciones de interés hábiles es superior a 10 se procede de acuerdo con lo previsto en el documento de invitación a realizar el sorteo correspondiente, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:

- a) Se da lectura al número asignado a cada manifestante de interés, el cual corresponde al número asignado el día de cierre de la precalificación.
- b) Cada uno de los números asignado a los manifestantes de interés que ostentan la condición de hábil, está identificado en una balota.
- c) Se procede a mostrar y dar la posibilidad a los asistentes de revisar las balotas y se procede a introducir las en la balotera.
- d) Se procede a hacer funcionar la balotera y a extraer una a una las balotas hasta completar 10, cuyo número corresponde al número que identifica a cada uno de los manifestantes de interés que conformaran la lista de precalificados.

En este procedimiento se cuenta con la colaboración del Asesor de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, Doctor HERNANDO FERNANDEZ DE CASTRO, quien hace parte del Grupo que por parte del Organismo de Control, realiza acompañamiento a éste sistema de precalificación

El resultado del sorteo fue el siguiente:

ORDEN	NO. BALOTA	MANIFESTANTE
1	12	STRABAG - CONCAY
2	16	TRADECO - CEDICOR
3	13	CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE
4	9	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. – PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. – SAINC INGENIEROS CONSULTORES
5	14	CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO
6	10	OHL CONCESIONES
7	5	VINCC DEL PACÍFICO VINCCI – CONCRETO



ORDEN	NO. BALOTA	MANIFESTANTE
8	2	IMPREGILO S.P. A. – SALINI S.P. A.
9	15	ODEBRECHT CONCESIONES
10	3	SAC VT

En este estado de la audiencia se otorga el uso de la palabra a los asistentes para que expresen sus observaciones e inquietudes respecto al procedimiento de sorteo realizado y los resultados del mismo, sin que se realizara observación alguna.

#### **OCTAVO.- Lectura de la decisión de conformación de la lista de precalificados**

El Gerente de Contratación aclara que aunque se cuenta con la presencia del doctor Luis Fernando Andrade Presidente de la Agencia, en la presente audiencia, la misma es presidida por el doctor Héctor Jaime Pinilla Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con la Resolución 617 del 25 de junio de 2013, por medio de la cual se le delega para la apertura, dirección e impulso de la audiencia de conformación de lista de precalificados, incluyendo el análisis y respuesta a las observaciones y réplicas formuladas dentro del desarrollo de la misma.

El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura da lectura a la decisión por medio de la cual se conforma la lista de precalificados para el sistema de precalificación VJ-VE-IP-002-2013.

Siendo las 7:30 p.m. del día 27 de junio de 2013, se da por terminada la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación del sistema de precalificación VJ-VE-IP-002-2013.

La audiencia pública de conformación de la lista de precalificados consta en registro filmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2013.

(Original firmado por)

**WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA**  
Gerente de Contratación

(Original firmado por)

**HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
Vicepresidente Jurídico